



Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

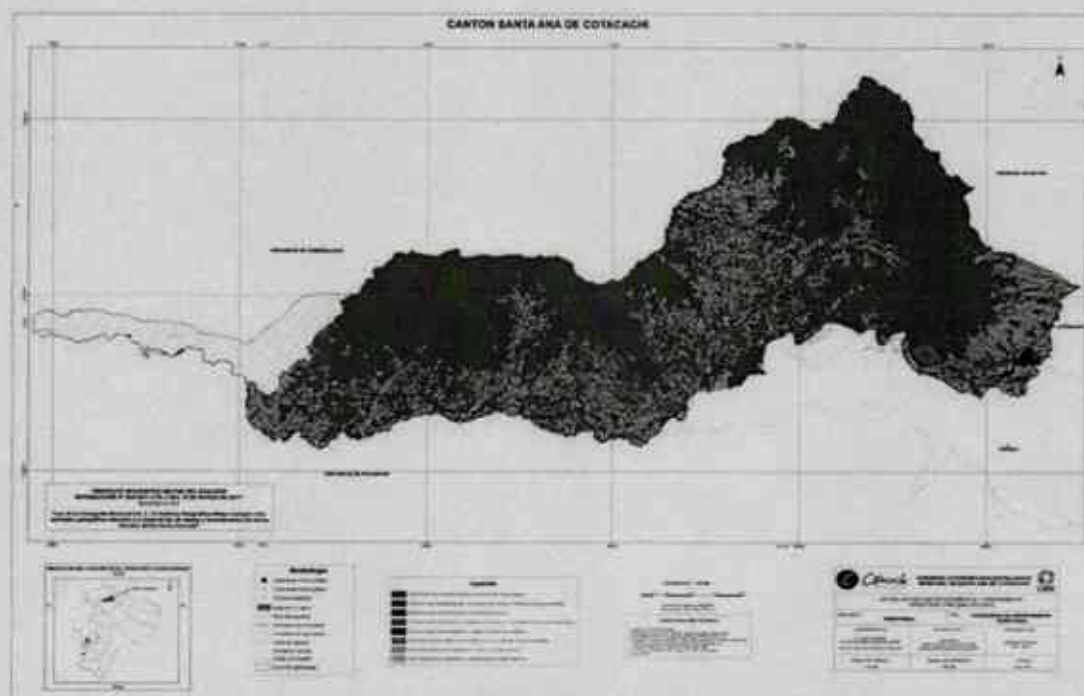
ORDENANZA REFORMATORIA A LA "ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI 2015 - 2035"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Ana de Cotacachi, actualizado en octubre de 2015 crea la categoría de ordenamiento territorial llamada "Zona Exclusiva para ocupación campesina - comunitaria con uso agrícola-pecuario/residencial. ZE4", la misma que "Corresponde al uso destinado a consolidar asentamientos rurales preexistentes de baja densidad en áreas agrícolas y pecuarias, considerará la dotación de servicios básicos alternativos, presencia de viviendas unifamiliares, áreas de aprovechamiento agropecuario, piscícola, forestal de subsistencia y autoconsumo que garantizan la seguridad y soberanía alimentaria, con lote mínimo 400 m² excepto las viviendas que son construidas con fines sociales."

Esta categoría tiene como propósito: Generar y consolidar los asentamientos humanos rurales y el desarrollo rural campesino comunitario con uso mixto de actividades agropecuarias, piscícola, forestal de subsistencia y autoconsumo que garantizan la seguridad y soberanía alimentaria y dotación de servicios básicos con sistemas alternativos.

En el Mapa número 29. "Categorías de Ordenamiento Territorial, COT" se identifica esta zonificación con color fucsia:



1





Posterior a la entrada en vigencia de la ordenanza de actualización del PDOT, se identifica que la comunidad Magdalena Alto de la parroquia García Moreno no fue incorporada en esta categoría pese a que cumple con el propósito establecido en el PDyOT. Con el fin de viabilizar la legalización a favor de los comuneros de la lotización de propiedad municipal ubicada en dicha comunidad, es necesario que sea considerada dentro de la categoría de ordenamiento territorial "Zona Exclusiva para ocupación campesina – comunitaria con uso agrícola-pecuario/residencial. ZE4".

Con la finalidad de que el Municipio ejerza efectivamente la competencia exclusiva del control sobre el uso del suelo en el cantón, se requiere establecer la obligatoriedad de la obtención del certificado de compatibilidad de uso del suelo previo a extender cualquier permiso municipal para la ejecución de obras públicas o privadas, con el fin de asegurar que se cumpla con la planificación y el ordenamiento territorial cantonal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 1 determina: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico"*.

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 84 manifiesta: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*.

Que, Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sector público comprende: [...] 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.





Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 227 señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 240 dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales [...]"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su el Artículo 5 determina: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes"*.

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: *"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 54 manifiesta: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; [...] e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"*.

Que, el Artículo 240 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las"*





regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 322 señala: **"Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley".

Que, el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: **"Promulgación y publicación.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: **"Normativa territorial.-** En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación".

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza para la Actualización del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Ana de Cotacachi, expedida el 30 de octubre de 2015, indica: "El Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme al artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas previo la resolución favorable del Consejo de Planificación del Cantón Santa Ana de Cotacachi y el correspondiente proceso de participación ciudadana con su respectiva acta de socialización a la población".





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

En tal virtud y en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del GAD de Santa Ana de Cotacachi,

EXPIDE:

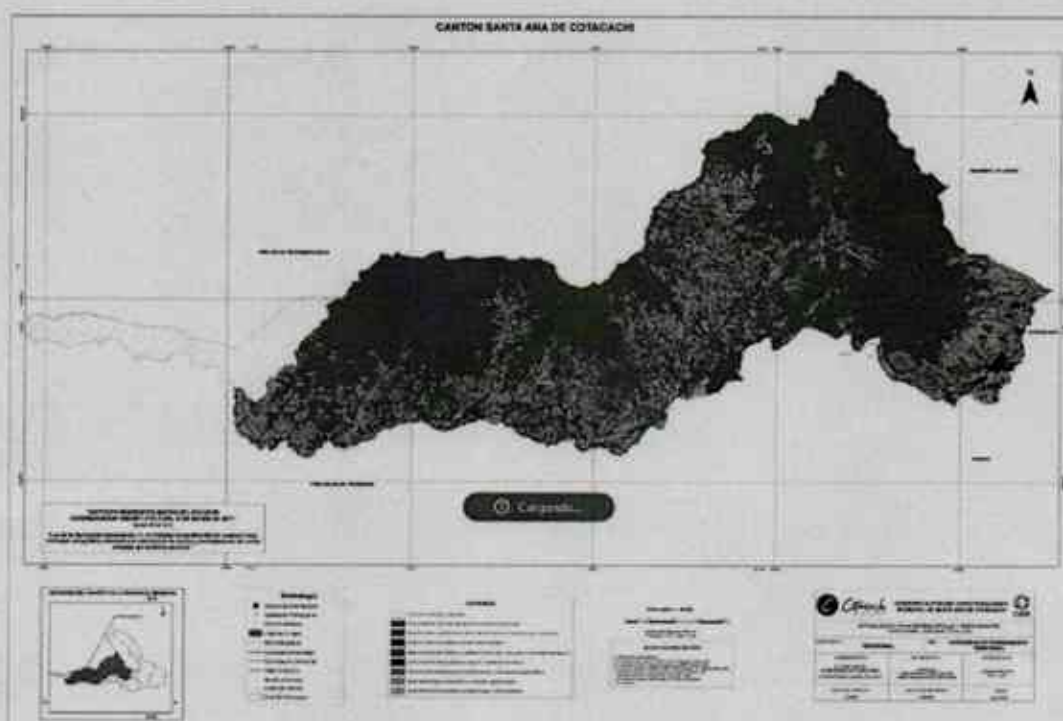
ORDENANZA REFORMATIVA A LA "ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI 2015 - 2035"

CAPÍTULO I

Art. 1.- Sustitúyase en el Art. 10, el inciso primero, por el siguiente:

"El Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial podrán ser actualizados, de conformidad a lo que prescriba la normativa legal vigente".

Art. 2.- Sustitúyase el Mapa 29 que contiene las Categorías de Ordenamiento Territorial, COT, ubicado en la página 350, del documento que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón Cotacachi 2015-2035, por el siguiente mapa:





Art. 3.- Sustitúyase en el cuadro IV, correspondiente a la ZE4, que se encuentra ubicado en la pg. 343, el texto de la superficie de 2.477,77 has, por el siguiente texto:

"superficie: 2.486,39 has."

Art. 4.- En las Disposiciones Generales, inclúyase el siguiente texto:

"Tercera: Se establece el Certificado de Compatibilidad de Uso del Suelo como requisito obligatorio y previo para la obtención de cualquier permiso municipal para la ejecución de obras de carácter público y privado, excepto obras municipales, permisos de construcción, obtención de patentes municipales y las demás que impliquen la ocupación del suelo en el cantón. Este certificado lo extenderá la Dirección de Planificación en base al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial".

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Supletoriedad y preeminencia: En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

SEGUNDA.- Impugnación de Actos Administrativos: Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado, podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial, de conformidad con el Art. 173 de la Constitución de la República. En la vía administrativa el Administrado podrá hacer uso del derecho constitucional descrito, impugnándolo de conformidad a lo establecido en esta Ordenanza, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de acuerdo con el artículo 405, en el Código Tributario y en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), de manera obligatoria y supletoria, respectivamente. En la vía judicial el Administrado lo hará ante la respectiva Unidad Judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa correspondiente. Con respecto a la Acción de Protección consagrada en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, uno de los requisitos para que proceda es la inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, de conformidad con el Art. 40, numeral 3 de la mencionada Ley; debiendo recalcar que existe unos mecanismos adecuados y eficaces, tanto en la vía administrativa como en la judicial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

UNICA: En un plazo de noventa días, la Secretaría del Concejo Municipal, hará la respectiva codificación de las Ordenanzas que reforme la presente Ordenanza.





DISPOSICIONES REFORMATARIAS

UNICA.- Refórmese la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

1. A continuación del art. 7 incorpórese un artículo con el siguiente texto:

"Requisitos para el Pago de la Patente Municipal.- Para ejercer una actividad económica, dentro de la jurisdicción del cantón Cotacachi, se requiere los siguientes requisitos:

Persona Naturales:

1. Copia R.U.C. o R.I.S.E.
2. Formulario de la declaración del impuesto de patente municipal.
3. Certificado de Compatibilidad de Uso del Suelo.

Persona Jurídicas:

1. Copia del R.U.C.
2. Formulario de la declaración del impuesto de patente municipal.
3. Balance.
4. Certificado de Compatibilidad del Uso del Suelo.

2. A continuación del Art. 21, increméntese las siguientes disposiciones:

"DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Supletoriedad y preeminencia: En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en el Código Tributario.

SEGUNDA.- Impugnación de Actos Administrativos: Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado, podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial, de conformidad con el Art. 173 de la Constitución de la República. En la vía administrativa el Administrado podrá hacer uso del derecho constitucional descrito, impugnándolo de conformidad a lo establecido en esta Ordenanza, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de acuerdo con el artículo 405, en el Código Tributario y en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), de manera obligatoria y supletoria, respectivamente. En la vía judicial el Administrado lo hará ante la respectiva Unidad Judicial de la Jurisdicción Contenciosa





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

Administrativa correspondiente. Con respecto a la Acción de Protección consagrada en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, uno de los requisitos para que proceda es la inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, de conformidad con el Art. 40, numeral 3 de la mencionada Ley; debiendo recalcar que existe unos mecanismos adecuados y eficaces, tanto en la vía administrativa como en la judicial.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Publicación: La presente ordenanza será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi y publicada en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi, a los 05 días del mes de julio de 2017.

Lo Certifico;



Msc. Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SANTA ANA DE COTACACHI



Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifica que la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI 2015 - 2035", fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2017 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de julio de 2017.

CERTIFICO

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 10 de julio de 2017, notifiqué con el original y copias respectivas de la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI 2015 - 2035", aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi el 05 de julio de 2017, al Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL





Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 10 de julio de 2017.- Por cumplir con todos los requisitos legales, de conformidad con lo que determina el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI 2015 – 2035"**.



Msc. Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Al haberse dado el procedimiento respectivo y enmarcándose en la Constitución y demás ordenamiento jurídico vigente, proveyó y firmó el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI 2015 – 2035"**, Cotacachi, 10 de julio de 2017.

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

